



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

# ¡CUIDADO! OPERACIONES COMUNES QUE PODRÍAN CALIFICAR COMO DIVIDENDOS PRESUNTOS

En el mundo empresarial, una compañía puede decidir repartir las ganancias obtenidas en un año a sus accionistas. Este concepto se conoce como Dividendo y se encuentra gravado con el Impuesto a la Renta con la tasa del 5%.

Sin embargo, existen otros supuestos, que permiten a la SUNAT, en sus constantes campañas de fiscalización, presumir que dicho reparto ha existido y consecuentemente exigir el respectivo pago del impuesto.

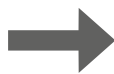
En el presente informativo, te ofrecemos información importante sobre los Dividendos Presuntos.

### ¿Qué se entiende por dividendos presuntos?

Son aquellas entregas en dinero o especie que realiza una empresa a favor de sus accionistas, que por disposición de la Ley reciben el tratamiento de Dividendos, aun cuando en la realidad no lo son.

A continuación, detallamos los principales escenarios que son calificados como dividendos presuntos:

#### 1. PRÉSTAMOS DE LA EMPRESA AL ACCIONISTA



Cuando la empresa tiene utilidades no distribuidas o reservas disponibles.  
La devolución posterior del préstamo no levanta la presunción.

#### 2. REMUNERACIÓN MAYOR AL VALOR DE MERCADO



Cuando el accionista en su condición de trabajador recibe una remuneración mayor a la que normalmente le correspondería (Valor de Mercado). El excedente es el dividendo presunto.

#### 3. GASTOS SUSTENTADOS EN COMPROBANTES FALSOS



Los gastos de la empresa que provienen de emisores no inscritos en el RUC, que usan un RUC ajeno, declaran un domicilio falso o sirven para sustentar operaciones inexistentes, entre otros

#### 4. GASTOS PARTICULARES AJENOS AL NEGOCIO



Los gastos de la empresa que podrían haber beneficiado a los socios, como gastos personales o ajenos al negocio.

En los 2 primeros casos, la empresa deberá retener el respectivo Impuesto a la Renta (Tasa 5%) cuando los préstamos o las remuneraciones se pongan a disposición de los accionistas; de lo contrario, la empresa será responsable solidaria por dicho impuesto y también incurrirá en infracciones tributarias.

En los 2 últimos casos, la empresa pagará el impuesto (5%) dentro del mes siguiente al momento en que ocurrieron los mencionados gastos; si no puede identificarse dicho momento, dentro del mes siguiente al devengo del gasto; y si esto tampoco se pudiera determinar, el pago se realizará en enero del año siguiente a la realización del gasto.

Como se puede apreciar, los dividendos presuntos pueden derivar de operaciones cotidianas que, por disposición legal, deben ser tratadas como si la empresa hubiera repartido utilidades. Por ello es importante contar con el debido asesoramiento tributario a fin de advertir estos supuestos y evitar contingencias en potenciales revisiones o fiscalizaciones.

#### Base legal:

- Artículo 24-A° y 55° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobado por D.S. 055-99-EF)
- Artículo 13-A del TUO del Reglamento del Impuesto a la Renta (aprobado por D.S. 029-94-EF)
- Numeral 13 del art. 177 del TUO del Código Tributario (aprobado por D.S. 133-2013-EF)



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmllegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**